REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00055- 00
Demandante(s):	Laurentino Montero
Demandado(a):	P&G S.A.S y Enertolima hoy Latin American Capital Corp S.A. E.S.P.
Tema:	Contrato de trabajo - liquidación prestaciones sociales, solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Conciliación,

Fecha: 26 de mayo de 2022
Hora inicio: 2:09 p.m.
Hora fin: 2:22 p.m.

Asistentes:

Demandante:	Laurentino Montero
Apoderado(a):	Javier Rodríguez Lozano
Demandado(a):	P&G S.A.S.
Representante:	Milton Fermin Charry Alcala
Apoderado(a):	Wilson Rodolfo Tovar Rodríguez
Demandado(a):	Latin American Capital Corp S.A. E.S.P..
Apoderado(a):	Nancy Gloria Padilla Álvarez
Llam. Garantía:	Seguros Generales Suramericana S.A.
Representante:	Héctor Jaime Giraldo Duque
Apoderado(a):	Selene Piedad Montoya Chacón
Juez:	Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

auto reconoce personería adjetiva

De conformidad al Art. 75 del C.G.P. se reconoce a la Doctora Nancy Gloria Padilla Álvarez como apoderada sustituta de LATIN AMERICAN CAPITAL CORP´S.A. E.SP. en los términos del memorial poder de sustitución visible en archivo 031

ACTA DE CONCILIACION

Ibagué, hoy 26 de mayo de 2022, constituidos en audiencia virtual solicitada para agotar especialmente esta etapa procesal, presentes las partes convocadas manifestaron su interés de zanjar totalmente las diferencias establecidas en la presente

demanda, dicho lo anterior, se otorgó la palabra a las partes para que manifestaran la formula conciliatoria.

Escuchadas las partes se estableció que entre LAURENTINO MONTERO identificado con C.C 93.420.615 y MILTON CHARRY ALCALA identificado C.C. 5.908.618 en calidad de representante legal de P&G S.A.S. con NIT 809005093-2. han llegado a un acuerdo para zanjar sus diferencias. El Despacho procedió a impartir aprobación al acuerdo celebrado entre las partes en esta audiencia, por las siguientes razones:

- Las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse.
- Las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción.
- En el total pactado, se incluyó la totalidad de lo pretendido, frente a todas las demandadas.
- Con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles.
- A las partes se les hizo explicación de los efectos y propósito de la conciliación, manifestando su plena voluntad para zanjar las diferencias y obligarse en este acuerdo.

Como formula conciliatoria se pactó que P&G S.A.S. cancelará al demandante la suma de $ 7.000.000 en un solo pago para el día martes 31 de mayo que serán consignados en la cuenta a nombre del apoderado del demandante DR. JAVIER RODRIGUEZ LOZANO C.C. 14.243.707, en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA número 06804112534

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la conciliación celebrada entre las partes, bajo los términos previamente establecidos.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas.

CUARTO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

Esta decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da329609-0c07-403d-8d0c-d73f8ce5df50?vcpubtoken=1fe896f9-6a27-457b-9a40-026935fef495

MARTHA CECILIA RUBIO

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)
JOHN FREDY CARDOZO HERRERA

Secretaría ad hoc